



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00443-00. CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, diciembre 01 de 2022

Alvaro Hernan Castaño

Auto Interlocutorio No. 2548

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 760013110010-2022-00443-00

Glósese al expediente memorial presentado por la profesional del derecho Olga Marina Opina Sarria, mediante el cual acepta el cargo de curador Ad-hoc para el que fue designada por el despacho en diligencia de audiencia llevada a cabo previamente.

En virtud a que la curadora designada acepto el cargo, que deberá cumplir con imparcialidad y buena fe, el Juzgado discierne el cargo y lo autoriza para ejercerlo válidamente

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Agregar la aceptación del cargo como CURADORA AD-HOC del menor JUAN DANIEL YEPES FERNANDEZ, a la doctora Olga Marina Ospina Sarria, con tarjeta profesional No. 84.316 del C.S.J., se le discierne el cargo y se autoriza para ejercerlo válidamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3e7d1dbcf2133cf3b4702a79e9016e72a4bc48c5fd146fb881049c728de921**

Documento generado en 30/11/2022 04:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>